

Froz. 219 fuu. Viego Mundo 51 200. 511. 468-6 ANEXO DE PAGARÉ

EUR 2.200.000.

Prórroga o Renovación de Pagaré a Plazo en Moneda Extranjera

De conformidad a lo dispuesto en el artíc Artículo 107 del mismo cuerpo legal, se altera el	culo 16 de la Ley 18.092, en relación con el texto del Pagaré Nº,
por la suma de EURO 2.200.000	
)
suscrito por Inverisones Viejo Mundo S.L.	. le arden de Banco Santandar Chila
con fechadedel año	, a la orden de Banco Santander-Chile.
MODIFICACIÓN:	
Se modifica el texto del pagaré arriba individualiza	do en lo siguiente:
Intereses: El saldo capital adeudado ascenden	nte a <u>2.200.000</u>
(DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS	
), devengará
intereses desde el día 31 de OCTUBRE de interés definida en el número "" sigutranscurrido, sin perjuicio del interés en caso de molecular de la	uiente, por el número de días efectivamente ora, simple retardo o prórroga: sido, calculada en base adede
días y por el número de días efectivamente tran	
puntos porcentualesadelante denominado "el Spread".	, a días, incrementada en , este incremento en
adeuda esta obligación, será la tasa anual par igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, 1%) para depósitos en la moneda extranjera publicada por la British Bankers Association sistemas informativos Bloomberg o Reuters conjuntamente "los Sistemas Informativos", a pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Lond hábil de inicio del correspondiente Período de Santander- Chile o por Banco Santander Cen Hispano S. A. New York Branch o por Banco en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid o Unido, respectivamente, en adelante "los Batenedor legítimo de este pagaré. En caso que Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el se aplicará el promedio aritmético con cual múltiplo entero superior más cercano a 1/10 ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se la moneda extranjera en que está expresado respectivo Período de Intereses de este paga cual se aplica el respectivo Período de Intereses 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el respectivo antedicha, la tasa base LIBO o LIBO la tasa de interés informada por el Banco Central tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tasa de interés informada por el Banco Central de la tas	BOR que corresponda a la moneda en que se ra un período equivalente al Período de Intereses, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de en que se encuentra expresada esta obligación, n, Interest Settlement Rates Pages, en los en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y elección del acreedor o tenedor legítimo de este dres, en adelante "la Hora Especificada", del día el Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Santander Central Hispano S. A. London Branch, de España, New York de USA, Londres del Reino en o fuere posible acreditar debidamente la Tasa suscriptor o por los demás obligados al pago, tro decimales (redondeado, de ser necesario, al 6 de 1%) de las tasas de interés a las que sean se define en este anexo de pagaré) depósitos en da esta obligación, por una duración similar al aré y de un monto similar al capital respecto del es, en el Mercado Interbancario de Londres, a las mismo día de inicio del respectivo Período de zón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la DR para dicho Período de Intereses será igual a tral de Chile, como tasa LIBOR para operaciones de inicio del respectivo Período de Intereses.

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº,	, suscrito a la orden del Banco Santander-Ch	ile
por		

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés, referidos como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

La obligación de que da cuenta este anexo del pagaré arriba individualizado debe entenderse líquida en conformidad a lo prescrito en el artículo 438, Nº 3, inciso 2º, del Código de Procedimiento Civil, interpretado en la forma dispuesta en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 1.533, del año 1976.

Pago del capital adeudado e intereses: El saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota (
1	28-11-2018	2.200.000					
2							
3							
4					<u> </u>		
5							
6							
7							
8							
9							
10				-			
11					<u> </u>		
12							
13_							
14							
15			, i				
16							_
17							
18			-				
19							
20							
21							
22							_
23							
24							
25							
26							
27							
28					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
29							
30							
31							_
32							_
33							
34							_
35							_
36							_
37					-		_
38							
39						 	

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº por	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
El recuadro "Interés (_)" sólo es aplicable si la tasa numeral 1) del párrafo INTERESES del presente Anexo.	
Interés por mora: En caso de mora o simple retardo en los intereses vencidos y se devengará, según el caso, hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igupuntos porcentuales	desde la misma mora o simple retardo y
de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precede máxima para operaciones expresadas en moneda LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con tasa máxima para operaciones de crédito de dine cualquiera de ambas que fuere la más alta en el mencionada en el numeral 2) precedente. Prórroga de Plazo por días Inhábiles: Cualquie	ente y que no podrá exceder de la tasa extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o puntos porcentuales anuales, o a la ero expresadas en moneda extranjera, caso de la aplicación de la Tasa Variable er fecha para el pago de capital y/o
intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrog	gará el plazo para el pago hasta el día hábil

Prórroga de Plazo por días Inhábiles: Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

Exigibilidad Anticipada: El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de de ocurrir una de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago incurre en mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
- b) Si el suscriptor se encontrare en una situación de insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;
- c) Si el suscriptor revocare o impugnare de cualquier modo los Mandatos que el mismo confiere en este mismo pagaré al Banco Santander-Chile; o en los demás casos en que la ley o la costumbre así lo establezcan.
- d) Si el Cliente hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la obtención del crédito documentado en este pagaré, o en cualquier información relacionada con la suscripción del presente pagaré;
- e) En aquellos casos en que se detecte alguna actuación fraudulenta por parte del suscriptor, de sus socios o accionistas, según el caso, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes;
- f) En el caso que el suscriptor inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco, o en el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del suscriptor;
- g) Si los socios administradores o accionistas mayoritarios del suscriptor fueren formalizados por un crimen o simple delito.

Con este propósito el "Banco" tendrá derecho y acción para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir la provisión anticipada de fondos, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

Forma parte del Anexo al Pagaré Nºpor	_, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y	' RENOVACIONES
Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de al Banco actuando en nombre y representación del(autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, queda e instruido, y en estos casos dejará constancia del nue durante el nuevo período, la que no podrá exceder de puntos porcentuales, en el caso de la appárrafo "Intereses", numeral 1) precedentes para operaciones expresado LIBO o LIBOR, según el caso, más el Spread, increme anuales, en el caso de la aplicación de la Tasa Vari numeral 2), precedentes. Bastará para que la prórroga la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoj con la indicación de la nueva tasa de interés. Se de renovación se efectuará sin ánimo de novar.	de los) suscriptor(es), con facultad para ando desde luego y expresamente facultado evo plazo y de la tasa de interés que regirá : (i) la Tasa Fija más un Spread de blicación de la Tasa Fija mencionada en el ciones en moneda extranjera, y que no podrá das en moneda extranjera; (b) la Tasa Base entada con puntos porcentuales able mencionada en el párrafo "Intereses", y/o renovación produzca todos sus efectos, a anexa con la nueva fecha de vencimiento eja constancia de que cualquier prórroga o
El presente anexo, se efectúa sin ánimo de novar. En to estipulaciones originales del pagaré y anexos anteriores	odo lo no modificado expresamente, rigen las sa éste.
En Santiago , a 26 de Octubre	
Suscriptor: Inversiones Viejo Mundo S.L.	
C.L.o. RUT: 200.511.468-6	
Domicilio: Centro Comercial Guadalmina Edif III Planta	1º Of 4, San Pedro de Alcantara, España
Apoderado 1: Nicolas Guzman C.	C.I. 7.010.971-9
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	C.I
Succitiptor/Apoderado 1 Apoderado 2	Apoderado 3

expresamente su int	presente anexo, hacie tención de mantener su r	idualmente y en forma se ndo suyas sus estip esponsabilidad a que lo	oulaciones, declara
b) Que aceptan desde fijaren, quedando su cualquier convenio e sobre el modo y la fo interés y fechas d	se modifica. luego los plazos, prórroga bsistente su obligación ha ntre beneficiario y suscri orma de pagar la obligació le vencimiento, en su rme a la facultad otorgad	asta el entero pago de l iptor(es) en cuanto a ón, incluyendo las prórro caso, que el beneficia	o adeudado, no obs las materias ya seña gas, con nuevas tas ario concediere al(a
c) Que su responsabilio constituido o que s pagaré, como tampo cual lo consiente de a	dad no se verá afectada e se constituyan para la se sco por el alzamiento, moc antemano.	en forma alguna por otra eguridad de las obligac dificación o sustitución de	as garantías que se l ciones emanadas de e dichas garantías, to
e) Que su responsabilid y, en especial, para lof) En caso que el avalis	igación de protesto al Band lad tendrá el carácter de d dispuesto por los artículos sta sea uno solo, todas y ca	obligación indivisible para 1.526 N° 4 y 1.528 del Co	a todos los efectos le ódigo Civil.
entienden referidas a	ı él.		
Aval I Inmobiliaria Rio N			<u></u>
Domicilio Marchant Per	eira 201 - Piso 3, Provider	ncia	7.040.074.0
Apoderado 1 Nicolás G	uzmán Cruzat		C.I. 7.010.971-9 C.I.
•			0.1
Aval II C.I. ó RUT			
Apoderado 1			C.l
Apoderado 2			
Millim-C			
Firma Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval
	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	
Avat îii	Firma 2 Aval I		
Avar ill			
Avar ill			_C.I
Avai III Domicilio			_C.I
Avai III Domicilio			_C.I
Avai III Domicilio			_C.I
Aval III			_C.I
Avai III Domicilio			Firma 2 Aval

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº______, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile

Forma parte del Anexo al Paga por	ré Nº	, suscrito a la order	n del Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUGI La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constituir acepto(amos) desde ya renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre el	a continuación sus se en aval, fiador y , todas y cualquie como también cualqu	r codeudor solidario. De er modificación, prór uier acuerdo, convenio y	eclaro(amos) que roga, resuscripción o v contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval II Don(ña) Como cónyuge del aval III _ Don(ña) Como cónyuge del aval IV _			C.I
 Cónyuge Aval I			

AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval l	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
En, ade	del año

NOTARIO